



**INSTRUCTIVO DE DISPENSA DE RECETAS
AMBULATORIAS A AFILIADOS IOSFA**

Versión: 1.0.0.

**INSTRUCTIVO DE DISPENSA DE RECETAS
AMBULATORIAS A AFILIADOS IOSFA**



INSTRUCTIVO DE DISPENSA DE RECETAS AMBULATORIAS A AFILIADOS IOSFA

Versión: 1.0.0.

CONTROL DEL DOCUMENTO

PREPARADO	REVISADO	APROBADO
Subgerencia de Abastecimiento Farmacéutico	Subgerencia de Seguimiento y Control de Gestión	Disposición-Presidencia IOSFA

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CONCEPTO	PÁGINA
1. INTRODUCCIÓN	4 - 5
2. OBJETIVO	5 - 5
3. ALCANCE	6 - 6
4. TIPO DE VADEMECUM IOSFA	5 - 7
5. EXCLUSIONES DE COBERTURA	7 - 7
6. BUENAS PRÁCTICAS DE DISPENSA DE RECETAS AMBULATORIAS. Condiciones de la Receta. Directrices para Farmacia. Límites de Consumo	7 - 10
 <u>ANEXOS AL INSTRUCTIVO</u>	
<ul style="list-style-type: none"><i>ANEXO I – ACCESO A COBERTURA EN FARMACIAS IOSFA</i>	

1. **INTRODUCCIÓN**

El tiempo transcurrido desde el Decreto de Necesidad y Urgencia N°637/2013 que definió la creación del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (IOSFA) hace necesario optimizar el acceso y la cobertura de los afiliados a los medicamentos e insumos asociados a algunas patologías que se dispensan en farmacias y son de uso ambulatorio.

Esto implica redefinir el marco regulatorio de las prestaciones farmacéuticas del primer nivel de la atención.

La sanción de la Ley N° 27.553 y su reglamentación con el Decreto PEN N° 345/2024 conllevan un nuevo marco regulatorio sobre los recetarios electrónicos. El Decreto 98/2023 en su **ANEXO “Reglamentación de receta electrónica”** subtítulo **Vigencia** expresa: *“Deberá constar la fecha de inicio de vigencia de la misma, la que podrá ser igual o posterior a la fecha de confección de la receta electrónica o digital, conforme a lo establecido en la normativa vigente (es decir que pueden ser posdatadas). **Ésta tendrá validez por TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de inicio de vigencia para los medicamentos.**”*

Dado que el artículo 3° del Decreto N°345/2024 expresa que *“La receta electrónica y/o digital es el medio obligatorio para la prescripción de medicamentos, órdenes de estudios, prácticas y cualquier otra indicación que los profesionales de la salud consideren pertinentes para sus pacientes, en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, en la medida en que las jurisdicciones locales adhieran.”*, entendiéndose que IOSFA es una Obra Social que se encuentra en el ámbito del Ministerio de Defensa, por lo tanto forma parte del Poder Ejecutivo Nacional, revistiendo un carácter de Nacional, debe adherir a las Normas que se dicten dentro del marco de competencia del Instituto.

La resolución N° 1959/24 del MINISTERIO DE SALUD creó la Clave Única de Identificación de Recetas (CUIR), la cual se expresará en un código de barras u otro elemento visual para su lectura automática y constituye la declaración de todas las etapas que participan en la prescripción y su dispensa, constituyendo un método de identificación unívoca de recetas.

IOSFA desde la entrada en vigencia del Decreto N°345/2024, acepta todo tipo de receta emitida a través de cualquier plataforma electrónica. Asimismo, una vez que estas plataformas sean interoperables, se reducirá el número de recetas manuales.

Desde el año 1985 la Organización Mundial de la Salud aboga por el uso racional de medicamentos, que implica que *“los pacientes reciben la medicación adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes a sus requisitos individuales, durante un período de tiempo adecuado y al menor costo posible, para ellos y para la comunidad”*. Dicho proceso se inicia con la prescripción apropiada de los medicamentos por parte del médico tratante, la disponibilidad oportuna y el acceso a medicamentos eficaces, seguros y de calidad, al mejor costo, en condiciones de conservación, almacenamiento, dispensación y administración adecuadas. Es por eso que es necesario generar nuevos topes de consumo que colaboren con el uso racional, que aseguren el acceso oportuno a todos los beneficiarios y conserven la calidad de los mismos.

IOSFA entiende que ningún principio activo es inocuo y supone un efecto orgánico. La guarda en lugares con calor y/o humedad, no son aptos para la conservación de medicamentos ya que puede provocar alteraciones en su color, textura u olor, incluso si no están vencidos. En el caso de las capsulas, éstas pueden variar su consistencia (volverse más duras, más blandas de lo normal, agrietarse o astillarse), lo que puede afectar desde su efectividad e incluso generar problemas relacionados con su uso. Si no se utilizan con la prudencia y el criterio adecuado puede generar efectos contrarios a los esperados. No es aconsejable el acopio en domicilio para más de un mes de tratamiento.

2. OBJETIVO

Adaptar las normas de dispensa IOSFA a los cambios expresados en la Ley N° 27.553 y sus modificatorias para brindar un acceso seguro y racional de los afiliados a los medicamentos del primer nivel de atención.

3. ALCANCE

La adquisición de medicamentos ambulatorios en las farmacias propias y convenidas por parte de los afiliados IOSFA.

4. TIPO DE VADEMECUM IOSFA

El presente Formulario Terapéutico (FT) contempla un conjunto de Ingredientes Farmacéuticos Activos (IFAs) y asociaciones farmacológicas, de diversas marcas comerciales, formas farmacéuticas y presentaciones, que han demostrado en la práctica utilidad terapéutica. Abarca una amplia gama de productos destinados a cubrir el tratamiento de enfermedades ambulatorias **exclusivamente**.

Para el acceso a los medicamentos se cuenta con diferentes vademécums, los cuales se detallan a continuación; todos se encuentran ordenados alfabéticamente por IFAs y asociaciones farmacológicas, dosis, marcas y presentación:

- a. Vademécum ambulatorio:** incluye al FT Unificado y FT Complementario cuyo descuento son diferenciales en Farmacias IOSFA.
- b. Vademécum Plan Materno Infantil Madre–Hijo:** que incluye, además, fórmulas lácteas medicamentosas. Previo enrolamiento por parte de la Delegación en el SGPS.
- c. Vademécum Vacunas:** antígenos
- d. Vademécum Crónicos:** IFAs de uso ambulatorio para tratamiento de pacientes con patologías crónicas enrolados como tales.
- e. Vademécum Diabetes:**
 - Hipoglucemiantes orales, agujas para aplicador de insulinas y glucagón:** Principios activos de uso ambulatorio en el tratamiento de diabetes, de pacientes enrolados que pueden o no requerir además tratamiento con insulinas y análogos. Previo enrolamiento por parte de la Delegación en el SGPS.
- f. Vademécum Plan Resolución 3159/2019:** Principios activos de uso ambulatorio utilizados para el tratamiento de hormonoterapia. Previo enrolamiento por parte de la Delegación en el SGPS.
- g. Vademécum Plan IVE:** Principios activos de uso ambulatorio contemplados en la Ley N° 27610 (Interrupción Voluntaria del Embarazo).

- h. Vademécum Procreación responsable:** Principios activos de uso ambulatorio para afiliadas. Previo enrolamiento por parte de la Delegación en el SGPS.
- i. Vademécum Oncológico:** Principios activos de uso ambulatorio coadyuvantes del tratamiento oncológico.

IMPORTANTE

Los enrolamientos pueden realizarse en la dependencia más cercana a su domicilio. Desde la web www.iosfa.gob.ar, sección Servicios - Trámites se podrá acceder a los requisitos y descargar las planillas correspondientes a dichos enrolamientos.

Cada enrolamiento está asociado a un vademécum específico, relacionado a la patología informada. No habilita acceso al descuento en el resto de las coberturas ni a medicamentos exceptuados del mismo.

5. EXCLUSIONES DE COBERTURA

- a. Principios Activos fuera de Vademécum IOSFA.
- b. Medicamentos de venta libre.
- c. Medicamentos de venta bajo receta que la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) pase a la condición de venta libre. En los casos en los que por razones socio-económicas se les haya otorgado un descuento especial, dicho beneficio se perderá con el cambio de condición de venta.
- d. Envases Hospitalarios

6. BUENAS PRACTICAS DE DISPENSA DE RECETAS AMBULATORIAS IOSFA

6.1. CONDICIONES DE LA RECETA AMBULATORIA

Para la dispensa de los medicamentos e insumos que conforman este Vademécum, las recetas que podrán ser válidas:

- Recetas electrónicas de cualquier plataforma
- Manuales (hasta que el Ministerio de Salud de la Nación prohíba su uso).
- Deberán además cumplir con los siguientes requisitos:

a. Fecha de emisión: Acorde con el Decreto N°98/2023 reglamentario de la Ley N°27553, la validez de la receta para la adquisición de los medicamentos será **de 30 días corridos**, desde la fecha de emisión. No obstante, el médico tratante, para asegurar la adherencia al tratamiento, podrá realizar, hasta 3 (tres) recetas posdatadas respecto a la fecha de la consulta inicial a fin de que el paciente inicie y continúe el tratamiento durante el trimestre. Estas recetas solo podrán ser dispensadas a partir del inicio de su vigencia. El voucher de autorización, en caso de corresponder, tendrá validez hasta el vencimiento de la receta que le dio origen.

b. Numero de Documento (DNI).

c. Nombre y Apellido del afiliado.

d. Nombre de la Obra social.

e. Prescripción por nombre genérico o denominación común

internacional: Acorde con lo normado por la Ley N° 25.649, DNU N° 70/2023 y DNU N° 60/2023 ambos del Poder Ejecutivo Nacional (PEN). Se acepta marca comercial sugerida. Si un medicamento está compuesto por más de un principio activo se enunciará el de mayor concentración seguida de la asociación con concentración, forma farmacéutica y presentación.

No se aceptan envases hospitalarios. De carecer de número de unidades se entregará el envase menor. Ante sugerencia de marca por el prescriptor y solicitud de cambio por el paciente siempre se podrá hacer por una de idéntica composición, forma farmacéutica y tamaño, de menor precio del mercado.

f. La cantidad de envases deberá expresarse en números y letras:

- Para el mismo principio activo la cantidad mensual está limitada, según las Dosis Diarias Definidas por la Organización Mundial de la Salud.
- La cantidad de renglones prescritos podrán ser 2 (dos) de principios activos diferentes o iguales con diferente dosis y hasta 2 (dos) envases por renglón. Si se prescribe más de 1(un) envase o 1(un) envase grande o mediano debe expresarse la condición de Tratamiento Prolongado. Cuando el médico indica la palabra grande en caso de existir 2 (dos) tamaños distintos se entrega el superior. Si se trata de un producto con 3(tres) presentaciones se entrega el del medio. Solo se puede entregar el más

grande si el médico indica la cantidad de unidades.

- Si se trata de antibióticos inyectables hasta 6 (seis) unidades es monodosis.

g. Firma y sello del profesional: La firma podrá ser digital, electrónica o manual según sea la receta emitida.

h. Se mantendrán los topes de autorización trimestrales: en coberturas crónicas, procreación responsable y diabetes con **dispensa mensual** de los mismos.

6.2. DIRECTRICES PARA FARMACIA

Una vez que se recibe la receta en las condiciones anteriores:

a. Se deberá verificar la afiliación contra presentación del DNI; nombre y Apellido del Paciente.

En caso de número de DNI incorrecto puede ser salvado con firma y sello del Farmacéutico; una vez corroborada la identidad.

b. Si concurre un tercero deberá presentar también su DNI.

c. Datos obligatorios a completar por afiliado o tercero luego de realizar la dispensa:

- Firma y aclaración de quien retira la medicación
- Tipo y Número de Documento
- Teléfono y Domicilio

d. Datos obligatorios a completar por la farmacia:

- Duplicado de ticket fiscal, Remito oficial para quienes emiten ticket en web de ARCA u Orden de Prestación Farmacéutica (OPF), en este último caso si se trata de receta electrónica de la plataforma homologada por IOSFA, para evitar su impresión.
- Firma y sello de receta por el Farmacéutico.

IMPORTANTE

En el caso de medicamentos cuya condición de expendio sea venta bajo receta archivada, deberá presentar un duplicado de la receta. El precio facturado, deberá ser el correspondiente a la fecha de dispensa del medicamento publicado en el Manual Farmacéutico de la Editorial Alfabetá.

6.3. LIMITES DE CONSUMO

- a. **Cantidad de envases:** 2 (dos) de diferentes principios activos distintos por receta y hasta 2 (dos) envases por renglón con la indicación de tratamiento prolongado.
- b. **Cantidad de recetas:** se establece un máximo mensual de 10 (diez) recetas por afiliado.
- c. Quedan excluidos de la medida dispuesta por medio de la presente a los pacientes diabéticos, con discapacidad, trasplantados o aquellos que tengan autorizaciones activas en el sistema de medicamentos sin cargo de especiales gestionados por Medicamentos Oncológicos y Tratamiento Especiales y/o subsidio social.
- d. Cantidad de medicamentos retirados de un mismo principio activos e ajustará a los topes que resulten de la aplicación de la dosis diaria máxima mensual.

ANEXO I

ACCESO A COBERTURA

1. LINEAMIENTO DE ACCESO A LA COBERTURA:

1.1 Lineamiento Los afiliados podrán acceder a la adquisición de los medicamentos prescritos según:

a. Sin enrolamiento previo en sistema SGPS y que se encuentren en los siguientes Vademécums:

- **Ambulatorio Unificado:** Con cobertura del 50% en Farmacias Propias IOSFA, del 40% en Farmacias convenidas de todo el país.
- **Ambulatorio Complementario:** Con cobertura del 45% en Farmacias Propias IOSFA, del 40% en Farmacias convenidas de todo el país.
- **Vacunas:** Con cobertura del 45% en Farmacias Propias IOSFA, del 40% en Farmacias convenidas de todo el país.
- **IVE:** Cobertura 100% en Farmacias Propias IOSFA y convenidas de todo el país.

b. Con enrolamiento previo y vigente en el sistema SGPS, para acceder a la adquisición de los medicamentos prescritos sin Autorización previa de IOSFA, que se encuentren en los siguientes Vademécums:

- **Programa de Procreación Responsable y Planificación Familiar:** con cobertura del 100% en Farmacias Propias IOSFA y convenidas de todo el país.
- **PMI-Madre/Hijo:** con cobertura del 100% en Farmacias Propias IOSFA y convenidas de todo el país. La madre tendrá cobertura del 100% desde el enrolamiento hasta 1 mes post parto, mientras que el/ la niño/a poseerá la misma durante el primer año de vida.
- **Diabetes/ Diabetes Intensificado:** Cobertura al 100% en Farmacias Propias IOSFA y convenidas de todo el país.
 - o **Hipoglucemiantes orales**
 - o **Glucagón**
 - o **Agujas para aplicador de insulinas.**
- **Patologías Crónicas:** Cobertura 70% en Farmacias Propias IOSFA y convenidas de todo el país, de medicamentos que no requieren autorización de

la Unidad de Alto Costo, de acuerdo a lo conformado en Planilla de enrolamiento de enfermedades crónicas no transmisibles y factores de riesgo cardiovascular.

- **Resolución 3159-2019:** con cobertura al 100% en Farmacias Propias IOSFA y convenidas de todo el país.
- **Oncológico:** con cobertura al 100% en Farmacias Propias IOSFA y convenidas de todo el país.

c. Con Autorización previa IOSFA

Deberán concurrir a la delegación IOSFA, presentando la documentación que avale los medicamentos prescritos o solicitud de la cobertura pedida, para su aprobación en IOSFA Central (CAE).

- **Discapacidad:** Cobertura 100% en medicamentos asociados con el CUD en Farmacias Propias IOSFA y convenidas de todo el país. Es decir, la prescripción autorizada deberá corresponder a medicamentos asociados a la patología que dio origen al certificado. Autorización en delegación mediante voucher una vez autorizado el CAE.
- **CAE:** Cobertura al 100% en Farmacias Propias IOSFA y convenidas de todo el país, para pacientes que presenten la aprobación emitida por IOSFA Central. Autorización en delegación mediante voucher una vez autorizado el CAE, con no más de 5 medicamentos.

2. ACLARACIÓN DEL LINEAMIENTO

Información a tener en cuenta:

Este lineamiento está diseñado únicamente para el acceso a la cobertura de medicamentos, como parte del Instructivo de Dispensa de Recetas Ambulatorias a Afiliados IOSFA. El mismo será supervisado por la SAF quien estará en condiciones de modificar los porcentajes de las distintas coberturas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Instructivo de dispensa de recetas ambulatorias a afiliados IOSFA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.